



Provincia del Neuquén
2025

Número:

Referencia: EX-2025-01236287- -NEU-SEMH#MERN - ANR ORGANIZACIÓN FEDERAL DE ESTADOS PRODUCTORES DE HIDROCARBUROS (OFEPHI)

VISTO:

El Expediente Electrónico EX-2025-01236287- -NEU-SEMH#MERN del registro de la Subsecretaría de Energía e Hidrocarburos, dependiente del Ministerio de Energía y Recursos Naturales; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el expediente consignado en el Visto, se tramita el otorgamiento de un aporte no reintegrable a favor de la Organización Federal de Estados Productores de Hidrocarburos (OFEPHI), por la suma de pesos cuarenta y dos millones novecientos ochenta mil con 00/100 (\$42.980.000,00) destinado a dar cumplimiento al Acta de Reunión del Comité Ejecutivo N° 225 de la citada Organización, todo esto conforme lo solicitado por la Subsecretaría de Energía e Hidrocarburos mediante documento IF-2025-01253337-NEU-SEMH#MERN;

Que la Organización Federal de Estados Productores de Hidrocarburos (OFEPHI) nuclea a las Provincias en cuyos territorios se exploran y/o explotan yacimientos de hidrocarburos líquidos o gaseosos y tiene como objeto coordinar el ejercicio de los intereses comunes que tienen las mismas en dicha actividad;

Que la Organización antes mencionada a partir de la sanción de la Ley 26197, ha tomado un rol central como nexo entre las Provincias Productoras de Hidrocarburos y el Estado Nacional;

Que de acuerdo a lo expuesto se ha intensificado la actividad de dicha Organización, en la tarea de actualizar reglamentaciones para la actividad, como también analizar otras que sean necesarias, para efectuar los controles pertinentes;

Que mensualmente se realizan reuniones en la sede central de la Organización Federal de Estados Productores de Hidrocarburos (OFEPHI), en la ciudad de Buenos Aires, a fin de que el Comité Ejecutivo resuelva y/o determine el accionar en diversos temas de tramitación ante la Secretaría de Energía de la Nación y continuar con la transferencia de expedientes y legajos, acuerdos entre las Provincias y el Estado Nacional, transferencia de ductos, registros de empresas y demás temas inherentes a la actividad;

Que mediante Acta de Reunión del Comité Ejecutivo N° 225 de la Organización Federal de Estados Productores de Hidrocarburos (OFEPHI), se fijó el pago del aporte trimestral por la suma de pesos diez millones setecientos cuarenta y cinco mil con 00/100 (\$10.745.000,00), lo que implica un importe anual de pesos cuarenta y dos millones novecientos ochenta mil con 00/100 (\$42.980.000,00);

Que desde la Dirección Provincial de Administración del Ministerio de Energía y Recursos Naturales;

certificó que se cuenta con el crédito presupuestario suficiente para hacer frente a la erogación;

Que obra Dictamen de la Dirección Provincial de Coordinación Legal del Ministerio de Energía y Recursos Naturales, en los términos del Artículo 50°, Inciso a) de la Ley de Procedimiento Administrativo 1284;

Que todo lo expuesto se encuadra en el Artículo 26° de la Ley de Administración Financiera y Control 2141, Decreto Reglamentario N° 2758/95 y su modificatorio Decreto N° 2099/19;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN

D E C R E T A:

Artículo 1°: OTÓRGASE a la Organización Federal de Estados Productores de Hidrocarburos (OFEPHI), CUIT N° 30-71143220-1, un aporte no reintegrable para el Ejercicio 2025, por la suma total de pesos cuarenta y dos millones novecientos ochenta mil con 00/100 (\$42.980.000,00) pagaderos en cuatro (4) cuotas iguales y consecutivas, de pesos diez millones setecientos cuarenta y cinco mil con 00/100 (\$10.745.000,00).

Artículo 2°: El gasto que demande el cumplimiento del presente será atendido con cargo a la siguiente partida del Presupuesto General Vigente:

UO. 01 - MINISTERIO DE ENERGÍA Y RECURSOS NATURALES

NAP 90 - CAPITALIZACIÓN Y ASISTENCIA FINANCIERA A EMPRESAS DEL ESTADO Y A OTROS ENTES

JURI	SA	UNOR	CPN1	CPN2	CPN3	FINA	FUNC	SFUNC	INC	PPAL	PPAR	SPAR	FUFI	UB	IMPORTE
8	WF	1	90	0	0	4	1	3	5	5	8	66	1111	0	\$42.980.000,00

Artículo 3°: Por la Dirección Provincial de Administración del Ministerio de Energía y Recursos Naturales, LIQUÍDESE y por la Tesorería General de la Provincia, previa intervención de la Contaduría General de la Provincia, PÁGUESE a la Organización Federal de Estados Productores de Hidrocarburos (OFEPHI) el importe indicado en el Artículo 1° de la presente norma, en el marco de la normativa vigente.

Artículo 4°: El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Energía y Recursos Naturales.

Artículo 5°: Comuníquese, publíquese, dese intervención al Boletín Oficial y cumplido, archívese.